

DERECHO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO HERRAMIENTA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA

Ab. Lauricia Bagur Della Nina
Especialista en Derecho de Familia y diplomada en
DD HH con perspectiva de género

Saludo Inicial

- ◉ La presencia de ustedes hoy aquí es el camino para erradicar el flagelo de la violencia en nuestra sociedad, por que la información que se lleven de estas jornadas será una semilla que luego se multiplicará en todas las personas que ustedes ayuden, orienten o concienticen.
- ◉ El conocimiento nos empodera, y ese es el objetivo de este encuentro. Desde el Frente Cívico queremos brindarles información, herramientas, capacitarlos para que libremente puedan concientizar y/o ayudar a personas víctimas de violencia.

¿De qué vamos a hablar?

- ◉ Concepto de género
- ◉ Perspectiva de género
- ◉ Concepto de violencia de género y familiar
- ◉ Consecuencias prácticas
- ◉ Marco legal
- ◉ Conclusiones

Qué es el género

- GÉNERO se refiere a las diferencias construidas por la sociedad para hombres y mujeres, a su forma de relacionarse y dividir sus funciones. Estas diferencias se pueden modificar y cambian según el tiempo, contexto y clase social, etnia, edad, región, cultura, religión. Se expresan en “lo femenino” y “lo masculino”. Son las características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que hacen diferentes a las mujeres y los hombres.

ES EL SEXO SOCIALMENTE CONSTRUIDO

Qué es la perspectiva de género

- El enfoque de género es una herramienta teórica - metodológica desarrollada para analizar los significados, prácticas, símbolos, representaciones, instituciones y normas que las sociedades elaboran a partir de la diferencia biológica entre varones y mujeres. Contempla específicamente la dimensión de las relaciones sociales y de las estructuras de poder, y hace hincapié en la necesidad de entender cómo se realizan estas relaciones en cada contexto social y cultural

La Perspectiva de género...

- ◉ La perspectiva de género busca fortalecer la familia, promover relaciones equitativas, armónicas y solidarias entre varones y mujeres y la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para niños, niñas, jóvenes, mujeres, varones y adultos mayores.
- ◉ Esta perspectiva busca promover un conjunto de medidas de equidad que permitan compensar las desventajas que les impiden disfrutar por igual, de los beneficios del desarrollo y tener un acceso igualitario a las decisiones públicas y privadas. Es considerada como la Visión a lograr en el largo plazo.
- ◉ Esta perspectiva considera los problemas necesidades e intereses que surgen de las desigualdades socialmente constituidas, para que mujeres y varones puedan realizarse plenamente en su identidad, roles y capacidades, sin discriminación alguna.

Diferencias con el análisis de género

- ◉ El análisis de género, nos permite visualizar dentro de un sistema que las relaciones entre el género femenino y masculino son relaciones de poder, donde lo masculino domina lo femenino (subordinación).
- ◉ A este sistema que subordina el género femenino en el cual se encuentra la mayoría de las sociedades, incluida la nuestra, se le llama Sistema Patriarcal.
- ◉ El análisis de género nos evidencia que actualmente la construcción social nos adjudica: ROLES diferentes para cada sexo; ESPACIOS diferentes para cada sexo y ATRIBUTOS diferentes para cada sexo.

Violencia de género

- ◉ En 1994 la Organización de Estados Americanos al aprobar la Convención de Belém do Pará afirmó que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” y se manifestó preocupada “porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.”
- ◉ Se entiende por violencia hacia las mujeres por cuestiones de género aquella definida por el inciso a) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 26485.

Qué es la violencia Familiar

- Se entiende por violencia familiar toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito.

Violencia de género y violencia familiar

- ◉ La violencia de género y familiar se encuentran entrelazadas
- ◉ Y según donde se ejerza la violencia (ambito familiar o extra familiar) será la ley a aplicar.

Quiénes pueden denunciar

- Cualquier persona puede denunciar un hecho de violencia familiar. En particular, aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal el surgido del matrimonio, de uniones convivenciales o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes, colaterales y afines, como asimismo las mujeres que fueren víctimas de violencia de género producida con la modalidad doméstica con el alcance previsto en el inciso a) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 26485.
- Ahora bien, **están obligados a denunciar las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, policiales, sociales, educativos, de justicia y de salud** y, en general, quienes desde el ámbito público o privado, con motivo o en ocasión de sus funciones, tomen conocimiento de un hecho de violencia o sospechen fundadamente de su existencia, quedando liberados del secreto profesional a tal efecto, si así correspondiere. El denunciante lo hará en carácter de identidad reservada.

A dónde puedo denunciar

Lo importante es que la mujer se encuentre acompañada (flia - estado - redes sociales)

- ◉ **UNIDADES JUDICIALES:** Son dependencias del Ministerio Público Fiscal cuya función primordial es practicar los primeros actos de investigación, en la primera etapa del procedimiento penal.
- ◉ Están a cargo de los Ayudantes Fiscales, que son asistidos por los secretarios de actuaciones, todos funcionarios del MPF.
- ◉ Brindan servicios las 24 hs del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida.
- ◉ El personal de las unidades judiciales tiene la obligación de receptar las denuncias, aunque el hecho denunciado no configure delito.

A dónde puedo denunciar

- ◉ **SECRETARIA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH DE LA PROVINCIA**
- ◉ 0800-888-9898
- ◉ **Aclaración:** Se receptan denuncias las 24 hs. siempre que la agresión no constituya una conducta delictiva. El solicitante puede solicitar reserva de su identidad.
- ◉ **UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR**
- ◉ **POLO INTEGRAL DE LA MUJER:** Entre Ríos 680, B° Centro, ciudad de Córdoba.
- ◉ 0351 - 4481616 – Int. 30641/2

A dónde puedo denunciar

- ◉ **Aclaración:** Intervendrá en los hechos derivados de la violencia de género, familiar o doméstica que por su gravedad y/o complejidad requieran el tratamiento por parte del personal especializado en las distintas disciplinas que la abordan.
- ◉ Tendrá también intervención en los hechos delictivos calificados legalmente como supresión y suposición de estado civil desarrolla e implementa políticas públicas de atención de la violencia contra las mujeres, abuso sexual y/o trata de personas, que comprenden acciones integradoras, transversales y con un enfoque intersectorial que se articulan en un trabajo en red, considerando, especial énfasis en la perspectiva de Género y Derechos Humanos.
- ◉ Trabajo articulado con SENAF en la atención de niños/niñas y adolescentes que viven en contexto de violencia familiar. El Tratamiento de Varones victimarios por Orden Judicial, demanda espontánea y en establecimientos penitenciarios de las personas. Atiende al público las 24 horas del día y los 365 días del año.

POLO INTEGRAL DE LA MUJER

FUNCIONES

- El esquema de gestión de la Secretaría se organiza en diferentes líneas de acción, coadyuvando a la atención integral de la mujer, y entre ellas se definen: atención en la urgencia; acciones de empoderamiento posterior; articulación con diferentes áreas del poder ejecutivo; en vínculo permanente con el poder judicial.
- Creación del Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia, esto es, apertura de un único espacio físico que integren las dependencias del poder ejecutivo relacionadas con las problemáticas de violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas;
- Incorporación, en un mismo espacio físico, de las Unidades Judiciales Especiales, de Violencia Familiar y Delito contra la Integridad Sexual.
- Conformación de la Brigada de Protección de la Mujer, Centro Operativo de Monitoreo y Control para la atención en la emergencia;
- Botón Antipánico, entrega y monitoreo conjuntamente con la Policía y por orden Judicial.
- Asistencia Integral a las mujeres en situación de Violencia.
- Impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres;
- Promover el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres;
- Promover los valores que cohesionan, articulan y hacen posible una vida armoniosa en familia y en sociedad;
- Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia familiar y de género;
- Planificar y ejecutar estrategias de atención, orientación, capacitación y fortalecimiento a familias en riesgo;
- Prevenir en materia de trata de personas en todas sus modalidades y asistencia a las víctimas de dicho flagelo en todo el territorio provincial;
- Promover mecanismos de contención y asistencia integral de las víctimas de violencia familiar y trata de personas, garantizando la plena vigencia de sus derechos; favoreciendo y promoviendo políticas de revinculación social y laboral de las mismas.
- Atención específica de niños que han atravesado situaciones de violencia y maltrato
- El Tratamiento de Varones victimarios por Orden Judicial, demanda espontánea y en establecimientos penitenciarios.
- Trabajo articulado en red con ONGs especialistas en materia de Violencia.

A dónde puedo denunciar

MESA DE ENTRADAS DE TRIBUNALES DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO

- ◉ San Jerónimo 258, B° Centro, ciudad de Córdoba.
- ◉ 0351 – 4481000 int. 11983
- ◉ **Aclaración:** Recepta y deriva denuncias en materia de violencia familiar y de género, siempre que la conducta del agresor no constituya delito. Su horario de atención se extiende desde 8 a 20 horas. Funciona en la calle San Jerónimo n.º 258, de la ciudad de Córdoba.

Formulario especial de denuncia para violencia familiar

- Acuerdo reglamentario N 1300 serie A de 2015 ley 9283

Marco legal Internacional

- ◉ CEDAW 1979

Es la **Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer** (**CEDAW** son sus siglas en inglés), aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por 189 países, el 97.9% de los existentes, entre ellos Argentina, que la ratificó el 15 de julio de 1985 y la dotó de jerarquía constitucional con la reforma a la Carta Magna en 1994

Marco legal internacional

- CONVENCION DE BELEN DO PARA:

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** conocida también como la **Convención Belem do Pará**, lugar en que fue adoptada en 1994 propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad. Define la violencia contra la mujer, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la destaca como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Marco legal internacional

- La Convención de Belém do Pará reconoce en el acceso a la justicia uno de los deberes inmediatos para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En el artículo 7° establece como deberes para las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones que se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer; que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, así como adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. (art. 7, a, b, d.)
- Estos deberes se ven reforzados con los deberes de establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; así como de establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces. (art. 7, f, g.)
- Las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres se reflejan también en los criterios con los que se crea y se aplica la ley. La inexistencia de una respuesta rápida y eficaz a la violencia generalizada contra las mujeres, incrementa los riesgos contra la integridad de las mujeres y los niveles de impunidad.

Marco legal Provincial

- ◉ **Ley 9283: VIOLENCIA FAMILIAR** CAPÍTULO I Del Objeto
- ◉ Artículo 1°.- LAS disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.
- ◉ Artículo 2°.- LOS bienes jurídicos tutelados por esta Ley son la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar.
- ◉ Artículo 3°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito.
- ◉ Artículo 4°.- QUEDAN comprendidas en este plexo normativo, todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal, el surgido del matrimonio, de uniones de hecho o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales.

Marco legal Provincial

- Artículo 21.- PARA el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, el Juez podrá adoptar las siguientes medidas cautelares u otras análogas: a) Disponer la exclusión del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales, labrándose inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar; b) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo con motivo de los hechos denunciados y por razones de seguridad personal; c) Disponer -inaudita parte- cuando razones de seguridad lo aconsejen, el inmediato alojamiento de la o las víctimas en el establecimiento hotelero o similar más cercano al domicilio de éstas. Asimismo, en todos los casos, podrá disponer que el alojamiento temporario sea en la residencia de familiares o allegados que voluntariamente acepten lo dispuesto. La lista de los establecimientos hoteleros o similares, será provista por el Tribunal Superior de Justicia y con cargo a la partida presupuestaria que anualmente asigne, a tal fin, el Poder Ejecutivo Provincial; d) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima; e) Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar, en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho; f) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia en sede judicial; g) En caso que la víctima fuere menor o incapaz, puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de situación; h) Establecer, si fuere necesario y con carácter provisional, el régimen de alimentos, tenencia y de visitas, mientras se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones por el trámite que para ellas prevén las normas procedimentales en vigencia; i) Solicitar las acciones previstas en el inciso g) del artículo 33 de la presente Ley -Programa de Erradicación de la Violencia Familiar-, y j) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación

Conclusiones

- ◉ ¿Por qué si contamos con leyes, políticas públicas, no se logra erradicar la violencia?
- ◉ ¿Por qué hay que revertir los efectos de un modelo?
- ◉ Educar desde edades tempranas en igualdad de género, para ello es necesaria la capacitación de todos los que integran el área de educación.

Conclusiones

- ◉ Capacitar a las personas que formen parte del área de salud, atento a que la violencia es un problema de salud pública.
- ◉ Capacitar a las personas que formen parte de área de justicia y seguridad.
- ◉ Todo a los fines de NO re victimizar a las víctimas.
- ◉ Conectar las bases de datos de las distintas unidades judiciales, tribunales, comisarias.

Conclusiones

- ◉ La violencia debe constituir un tema prioritario de la agenda pública y para ello se requieren políticas públicas a nivel nacional, provincial y local que formen parte de la programación social y constituya un componente de la política de salud, de desarrollo social, de seguridad, de comunicación, tomando en cuenta las características específicas de cada grupo social y los factores de riesgo que enfrentan. Solo así, podríamos iniciar el camino hacia la prevención y erradicación de la violencia.

Muchas Gracias